

23 de octubre de 2018

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
POR EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias (art. 58 BEP)
- Verificar, en su caso, que el expediente incluye el estudio técnico-económico para determinar el grado de cobertura económica de la tasa (art. 25 TRLRHL)

El expediente de referencia remitido por la Subdirección General de la Secretaría Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) contiene la siguiente información y documentación:

1.- Propuesta del Director de la ATM, de 8 de octubre de 2018.

2.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

3.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras.

4.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2018.

Intervención General

Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda
Servicio de Deuda, Operaciones No Presupuestarias,
Coordinación y Ordenanzas



economía y
hacienda

MADRID

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, en la Propuesta adjunta al expediente se indica que: *"[...]/las medidas que se incluyen en la modificación normativa que se propone no afectan a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid, por cuanto no presentan contenido económico."*

En cuanto al informe técnico-económico, según se indica en la citada Propuesta: *"La modificación propuesta no requiere la elaboración de informe técnico-económico, toda vez que no tiene carácter sustancial."*

Medidas propuestas:

De la propuesta del Director de fecha 8 de octubre de 2018 se desprende la siguiente modificación de la Ordenanza:

- Artículo 7.2: Se modifica el sistema de gestión vigente por el de liquidación, previa presentación de la declaración tributaria del sujeto pasivo en el plazo de diez días desde el siguiente a la fecha de la puesta en funcionamiento del cajero automático.

En relación con la modificación propuesta esta Intervención General no tiene observaciones que formular emitiéndose el presente informe de conformidad.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

LA JEFA DE SERVICIO

LA INTERVENTORA GENERAL

Ma José Monzón Mayo